



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8529

07/04/2020

20314

**AUTOR/A:** SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que no consta a la Embajada de España en Malabo que el Presidente Teodoro Obiang haya culpabilizado a España de introducir la pandemia de SARS COVID-19 en la República de Guinea Ecuatorial. Con fecha 24 de marzo, el Presidente Obiang dirigió una carta al Sr. Presidente del Gobierno trasladando su pésame por los estragos que la pandemia estaba causando en nuestro país. Los casos importados de SARS COVID-19 en Guinea Ecuatorial proceden en su mayoría de pasajeros que han transitado o procedían de España sin que por ello se haya culpabilizado o responsabilizado a España.

En relación con las declaraciones del Vicepresidente de la República encargado de la seguridad y de la defensa, Teodoro Nguema Obiang Mangue, se indica que éstas deben entenderse como un mensaje en tono castrense dirigido a las fuerzas de seguridad del Estado con objeto de evitar exacciones o abusos en el momento de dar cumplimiento a las medidas preventivas destinadas a prevenir la propagación del SARS COVID-19, en particular a evitar aglomeraciones.

La situación de los españoles en Guinea Ecuatorial es actualmente de normalidad. A raíz de la propagación de la epidemia y de su llegada a Guinea Ecuatorial, la Embajada de España difundió tres mensajes generales de carácter informativo (17 de marzo, 26 de marzo y 8 de abril) a los ciudadanos españoles residentes o de paso en Guinea Ecuatorial. Estos mensajes han sido transmitidos por correo electrónico y redes sociales. De modo prioritario se está prestando una atención especial a aquellos ciudadanos españoles que, sin ser residentes en Guinea Ecuatorial, han quedado varados como consecuencia del cierre de fronteras aéreas, marítimas y terrestres decretado el pasado 15 de marzo. Un grupo de 30 ciudadanos españoles pudo



abandonar el país el pasado 7 de abril en un vuelo de Air France. Un vuelo especial de la compañía IBERIA fletado por el Gobierno de España, en el marco del Mecanismo Europeo de Protección Civil, recogió a ciudadanos españoles y comunitarios el pasado 21 de abril.

En cuanto al proceso que se está siguiendo para la repatriación de los españoles que se encuentran en Guinea Ecuatorial cabe señalar que, en coordinación con la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares, la Embajada de España en Malabo y el Consulado General en Bata están prestando el apoyo necesario para la realización de un vuelo de repatriación desde Guinea Ecuatorial, operado por la compañía Iberia y registrado en el Mecanismo Europeo de Protección Civil. Para ello, la Embajada de España en Malabo ha realizado gestiones ante las autoridades de Guinea Ecuatorial, necesarias para la obtención de los permisos de sobrevuelo y aterrizaje; asimismo, está facilitando el contacto entre la compañía aérea y los españoles interesados en regresar a España, a fin de que éstos puedan adquirir los billetes de avión al precio preferencial fijado por la compañía. Del mismo modo, se trabaja para asegurar el traslado a Malabo de los españoles actualmente en la parte continental del país, con objeto de que puedan tomar el avión.

Como se ha señalado anteriormente, el 21 de abril de 2020 se organizó un vuelo desde Malabo a España en el que retornaron 161 pasajeros, de los que 124 eran ciudadanos españoles que se encontraban temporalmente en Guinea Ecuatorial y que habían manifestado su voluntad de regresar a España. Además, se organizaron dos vuelos especiales de Bata a Malabo para poder reagrupar a los pasajeros.

Como en todo el proceso de organización de vuelos de retorno, se han ofrecido plazas a ciudadanos españoles que se encontraban temporalmente, con una firme voluntad de regresar y en situación de vulnerabilidad o de falta de arraigo en el país en el que estaban, esto es, sin estructura familiar o económica en el país. Asimismo, estos vuelos han sido ofrecidos a ciudadanos europeos y a ciudadanos residentes en España que también se encuadraban en dicho perfil. El desarrollo del Mecanismo Europeo de Protección Civil puede consultarse en la normativa europea de desarrollo, en particular la Decisión (UE) 2019/420 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2019, por la que se modifica la Decisión nº 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión.

Madrid, 18 de mayo de 2020

